

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprebó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-

1932

/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

> Expediente: 53/39876 16.27S.714.1.7-344/2000 Bitácora: 09/KW-0003/06/17

En la Ciudad de México, a 2 2 JUN 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco Presente

Apexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número /17 y . 15 1/20 /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión DGZF-303/01, a favor del C. Jorge Martinez Basáñez, respecto de una superficie de 200.01 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

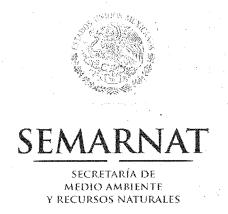
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHÈZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento. Archivo.- Integrar en su expediente.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA

CONCESIÓN:

DGZF-033/01

EXPEDIENTE:

53-39876

C. A.: 16.27S.714.1.7-344/2000

NÚMERO DE CONTROL 755

En la Ciudad de México, a

2 2 JUN 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/39876, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 01 de Marzo de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió a favor del C. Martín Vega González, la resolución de concesión DGZF-033/01, respecto de una superficie de 200.01 m² (doscientos punto un metro cuadrado) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado Jalisco, para uso de resguardo de embarcaciones, equipos y artes de pesca, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como pesca; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 07 de Abril de 2001.
- 2 2 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 11. En fecha por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número en cuyos términos se autorizó al C. Martín Vega González, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-033/01, en favor del C. Jorge Martinez Basáñez.
- III. "EL CONCESIONARIO", señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y al C. Jorge Martinez Basáñez, se le denominará "EL CONCESIONARIO",



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA

CONCESIÓN EXPEDIENTE:

DGZF-033/01 53-39876

C. A.: 16.27S.714.1.7-344/2000

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial. Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

I. El 01 de Marzo de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió a favor del C. Martín Vega González, la resolución de concesión DGZF-033/01, respecto de una superficie de 200.01 m² (doscientos punto un metro cuadrado) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado Jalisco, para uso de resguardo de embarcaciones, equipos y artes de pesca, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como pesca; con una vigencia de 15 años.





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-033/01

EXPEDIENTE:

53-39876

C. A.: 16.27S.714.1.7-344/2000

II. En fecha 2 2 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 754, en cuyos términos se autorizó al C. Martín Vega González, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-033/01, en favor del C. Jorge Martinez Basáñez.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-033/01**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. Jorge Martinez Basáñez**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "**EL CONCESIONARIO**" del **Título de Concesión DGZF-033/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.





RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-033/01

EXPEDIENTE:

53-39876

C. A.: 16.27S.714.1.7-344/2000

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "EL CONCESIONARIO" que el expediente 53/39876 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv